



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1440 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

18 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 146517 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sánchez Guzmán Ramos, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito Monsefu, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Salazar Garay Antonio, para ser utilizada en el predio con código catastral N° 06610 para un área de 0.75 ha., con un volumen de 7 817.25 m³ de agua, ubicado en el Bloque de Riego Monsefú - Pueblo N° 38, con código PCHL-09-B38, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Monsefu, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 692-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Cusupe, código PCHL-09-B28, un volumen máximo anual de agua de hasta 8.366 Hm³, para un área bajo riego de 803.00 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Monsefu, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, consignado en el Informe Técnico N° 022-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/ANB;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el recurrente acredita la titularidad de manera conjunta con su cónyuge Morales Flores Paula, del predio con código catastral N° 6610, mediante copia de Partida Electrónica N° 02250935, de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo-SUNARP. Asimismo, la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque de fecha 08 de agosto del 2016, que demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica, que en este sentido se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Salazar Garay Antonio, expedida con





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1440 -2017-ANA-AAA JZ-V

Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor de Sánchez Guzmán Ramos y Morales Flores Paula;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2005, a favor de Salazar Garay Antonio, para el predio con código catastral N° 06610; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sánchez Guzmán Ramos y Morales Flores Paula, para el predio con código catastral N° 6610, agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Monsefu, Lateral L1 Cusupe, Lateral L2 Cafena; ubicado dentro del Bloque de Riego Cusupe, código PCHL-09-B28 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Monsefu, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Monsefu, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid coordinates (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Rows include Sánchez Guzmán Ramos and Morales Flores Paula.

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

Table showing monthly water volume in m³ from AGO to JUL, with a total annual volume of 7,811 m³.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Sánchez Guzmán Ramos, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Monsefu, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO NIMBELA
DIRECTOR